



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.579

Jueves 27 de enero de 2005

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 15/2005

Concédese un plazo final para que los titulares de proyectos de capacitación aprobados con asignación de fondos mediante las resoluciones 635/2002, 804/2002 y 70/2003, todas de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, presenten las rendiciones de cuentas sobre las actividades ejecutadas.

Buenos Aires, 24/1/2005

VISTO:

El expediente S01:0270709/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION, lo dispuesto en los decretos 819 de fecha 13 de julio de 1998; 434 de fecha 29 de abril de 1999 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio; las resoluciones 109 de fecha 30 de mayo de 2002; 635 de fecha 10 de octubre de 2002; 804 de fecha 27 de diciembre de 2002 y 70 de fecha 14 de febrero de 2003, todas de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos 819 de fecha 13 de julio de 1998 y 434 de fecha 29 de abril de 1999, se reglamentó el Régimen de Crédito Fiscal para capacitación.

Que por la resolución 109 de fecha 30 de mayo de 2002 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación correspondiente al Año 2002.

Que por el artículo 44 de la precitada resolución, el tiempo máximo para la ejecución de los proyectos es de DOCE (12) meses contados desde la publicación de la resolución de asignación del cupo en el Boletín Oficial.

Que por los Artículos 59 a 67 de la precitada resolución se estableció el procedimiento para la presentación y aprobación de las correspondientes Rendiciones de Cuentas.

Que por las resoluciones 635 de fecha 10 de octubre de 2002; 804 de fecha 27 de diciembre de 2002 y 70 de fecha 14 de febrero de 2003, todas de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se asignó el cupo de crédito fiscal correspondiente al Llamado – Año 2002.

Que en consecuencia, es a todas luces evidente que el plazo para la ejecución de los proyectos se encuentra vencido en exceso.

Que de los informes producidos por la ex Unidad de Coordinación de Crédito Fiscal de la SUBSECRETARÍA

DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION surge que en una cantidad considerable de expedientes no se han presentado las rendiciones de cuentas, o que las mismas no fueron presentadas por el monto total oportunamente aprobado.

Que resulta necesario poner fin a los procedimientos señalados, a fin de permitir a las áreas competentes tener acabado conocimiento del monto total de crédito fiscal utilizado bajo el Programa de Crédito Fiscal para Capacitación Año 2002 y, asimismo, poder afectar recursos humanos y tecnológicos para el seguimiento de los proyectos correspondientes a los Años 2003 y 2004.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el decreto 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

DISPONE:

Art. 1 - Concédese un plazo final de VEINTE (20) días hábiles administrativos, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente disposición, para que los titulares de los proyectos de capacitación aprobados con asignación de fondos por las resoluciones 635 de fecha 10 de octubre de 2002; 804 de fecha 27 de diciembre de 2002 y 70 de fecha 14 de febrero de 2003, todas de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, presenten las rendiciones de cuentas sobre actividades de capacitación oportunamente comunicadas y ejecutadas. En caso contrario, se tendrá por perdido de pleno derecho el cupo de crédito fiscal oportunamente asignado y no rendido.

Art. 2 - De forma.